



UNIDAD DE ELECTRICIDAD

UE-240/2167/2018

Ciudad de México, a 12 de enero de 2018.

Lic. José Agustín Quiñones Quiñones
Director General CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano número 14, 5to Piso, sala 501,
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06598,
Ciudad de México

Asunto: Respecto a las tarifas finales del Suministro Básico contenidas en el Acuerdo número A/061/2017 por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables durante diciembre de 2017.

Derivado del análisis de los insumos, a través de los cuales se determinaron las tarifas finales de suministro básico aplicables del 01 al 31 de diciembre de 2017 y notificadas mediante el Acuerdo A/061/2017, emitido por la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 29 de noviembre de 2017, se precisó la actualización en lo que respecta a la información de la demanda en la estructura necesaria para calcular la facturación.


En este sentido, la Comisión advierte que las tarifas finales de suministro básico a las que se hace referencia el párrafo anterior, requieren de ajustes derivados de la actualización de los insumos que dieron sustento en la aplicación de la metodología contenida en el Acuerdo número A/058/2017, emitido el 23 de noviembre de 2017, los cuales, de no realizarse generarían afectaciones a los usuarios. Por lo anterior, a efecto de que la Comisión realice los ajustes a las Tarifas Finales del Suministro Básico contenidas en el Anexo Único del Acuerdo número A/061/2017, es necesario que su representada realice las siguientes acciones, correspondientes a los cargos autorizados para las divisiones de Baja California y Baja California Sur en las categorías tarifarias de mediana y gran industria (GDMTH, GDMTO, DIST y DIT):

1. Con base en los consumos y demandas del mes de diciembre 2017, efectúe la facturación considerando las tarifas del esquema anterior vigentes para el mes de noviembre de 2017 más un incremento del 4.7%, que representa el incremento en los precios medios ponderados a nivel nacional del nuevo esquema tarifario con respecto a los cargos de noviembre de 2017 del esquema anterior.
2. El importe pagado por el Usuario Final de Suministro Básico, en los términos antes descritos, será considerado como un abono a su facturación (anticipo a cuenta de energía).
3. En estos casos, no se podrán efectuar cortes de suministro de energía eléctrica al Usuario Final de Suministro Básico, el cual contará con 10 días naturales posteriores a la emisión de la nueva factura para realizar el pago.
4. Posterior a que la Comisión realice los ajustes a las Tarifas Finales del Suministro Básico contenidas en el Anexo Único del Acuerdo número A/061/2017, se notificará a CFE Suministrador de Servicios Básicos dichos ajustes para que realice la rectificación a las facturas para el cálculo correspondiente y definitivo a la facturación de cada servicio de los Usuarios Finales de Suministro Básico, debiendo tomar en cuenta el anticipo a cuenta de energía referido en el numeral 2 anterior.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, XXIV y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 8, 12, fracciones III, IV, V, XLII XLIX, y LII, 138, 139 y 140, fracción I y II, de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 3, 32, 35, fracción I, 38, 39, 42, 53, 54 y 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 6, 7, fracción X, 28, 29, fracciones III, XIII y XXIII, y 36, fracciones V, XX, XXVIII y XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión

Reguladora de Energía, y el Acuerdo número A/062/2017 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delega en el Jefe de la Unidad de Electricidad la aplicación mensual de las metodologías emitidas mediante el Acuerdo A/58/2017 y la determinación de las tarifas resultantes e instruye la publicación de sus memorias de cálculo.

Atentamente,



Oliver Ulises Flores Parra Bravo
Jefe de la Unidad de Electricidad

C.c.p. **Ingrid Gallo Montero.** - Secretaria Ejecutiva, CRE.
Ricardo Esquivel Ballesteros. - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.

JBG/JFG